



# XX

JORNADAS DE  
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS - UNNE



# 2024

*2 décadas de ciencia compartida:  
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



XX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas

UNNE

2024

Dos décadas de ciencia compartida:  
raíces hacia nuevos horizontes

Corrientes - Argentina



**Dirección General**  
Dr. Mario R. Villegas

**Dirección Editorial**  
Dra. Lorena Gallardo

**Coordinación editorial y compilación**  
Esp. Martín M. Chalup  
Abg. M. Benjamin Gamarra

**Asistentes – Colaboradores**  
Lic. Agustina M. Bergadá

**Edición**  
Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas  
Universidad Nacional del Nordeste  
Salta 459 • C.P. 3400  
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

# EL DERECHO A LA VERDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA: EVALUACIÓN DE SU IMPACTO EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL Y LA REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS FRENTE A LA PRESCRIPCIÓN JUDICIAL.

Maciel Almirón, Selene L.

*seleneluzmacielalmiron@gmail.com*

## RESUMEN

Este estudio examina la relación entre el derecho a la verdad, la preservación de la memoria histórica y la justicia transicional. La investigación resalta la dificultad de las víctimas para acceder a la verdad y obtener justicia debido a barreras legales como la prescripción. La hipótesis sostiene que la preservación de la memoria y el acceso a la verdad son cruciales para la reparación integral. La CIDH y la Corte Interamericana establecen que, aunque no está explícitamente mencionada en los tratados, la obligación de conocer la verdad es esencial. La investigación subraya que la prescripción no debería aplicarse a graves violaciones de derechos humanos, ya que limita el acceso a justicia y reparación, y destaca la necesidad de mecanismos efectivos en procesos transicionales para prevenir la impunidad y asegurar una memoria histórica adecuada.

## PALABRAS CLAVE

Procedimiento, reconstrucción histórica, procesos transicionales

## INTRODUCCIÓN

La presente comunicación científica examina el impacto del derecho a la verdad y la memoria histórica en la justicia transicional y la reparación integral de víctimas, con un enfoque particular en cómo la prescripción judicial puede limitar el acceso a la justicia para graves violaciones de derechos humanos. La hipótesis central de esta investigación sostiene que la preservación de la memoria histórica y el acceso a la verdad son elementos cruciales para lograr una reparación integral y efectiva para las víctimas.

Este estudio se enmarca en el contexto de la tesis de Doctorado en Derecho cuyo tema de investigación es el Juicio por la Verdad de la Masacre de Napalpí como un proceso sui generis, en comparación con los procesos penales tradicionales y los Juicios

transicionales de Memoria, Verdad y Justicia que se han dado en razón de los sucesos ocurridos en la última dictadura militar en Argentina. Bajo la dirección del Dr. Sergio López Pereyra y la co-dirección de la Dra. María Luisa Zalazar, esta investigación se enmarca dentro del Grupo de Investigación en Estudios Críticos, Pluralismo Jurídico y Minorías Culturales, y busca contribuir al proyecto PI20G002, que examina los procesos judiciales como representaciones rituales, teatrales y mitológicas.

El problema central de esta comunicación radica en cómo las barreras legales, como la prescripción, interfieren en el acceso a la justicia y la obtención de reparación para las víctimas de violaciones graves de derechos humanos.

## MÉTODOS

La investigación se desarrolló mediante un enfoque analítico y comparativo centrado en el derecho a la verdad y su implicación en contextos de justicia transicional y reparación. El estudio se basa en un análisis exhaustivo de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como en documentos clave del sistema de Naciones Unidas.

El método incluyó la recopilación de datos a partir de sentencias, informes y recomendaciones de organismos internacionales, complementado con una revisión de literatura académica y estudios previos sobre el tema. Además, se realizó un análisis crítico de las barreras legales y prácticas relacionadas con la prescripción en contextos de graves violaciones de derechos humanos, con el fin de comprender mejor cómo estas limitaciones afectan el acceso a la justicia y la reparación.

Este enfoque permitió identificar y comparar cómo el derecho a la verdad se vincula con las garantías judiciales y el acceso a la información, y cómo se ha abordado en diferentes contextos legales y jurisprudenciales. La investigación también examinó las recomendaciones de la CIDH y la Corte Interamericana para superar obstáculos específicos y garantizar una reparación integral en casos de violaciones graves de derechos humanos.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han subrayado que la falta de información completa sobre eventos históricos de violaciones sistemáticas, como conflictos armados y violaciones generalizadas, representa un desafío significativo. En muchos casos, los Estados han adoptado políticas de ocultamiento, exacerbando la dificultad de investigar y sancionar tales violaciones (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

El derecho a la verdad, aunque no explícitamente mencionado en los tratados interamericanos, ha sido establecido por la jurisprudencia interamericana como una obligación fundamental. Según la Comisión y la Corte, el derecho a la verdad está estrechamente relacionado con los derechos a garantías judiciales y protección judicial, que están contemplados en los artículos XVIII y XXIV de la Declaración Americana y en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014).

Además, en algunos casos, este derecho también se vincula con el acceso a la información, tal como se establece en el artículo IV de la Declaración Americana y el artículo 13 de la Convención Americana.

La CIDH y la Corte han vinculado este derecho a la necesidad de esclarecer los hechos de graves violaciones y a la obligación de los Estados de investigar, juzgar y sancionar a los responsables. Este derecho se entiende en dos dimensiones: la primera, como un derecho de las víctimas y sus familiares a conocer la verdad sobre los eventos y los perpetradores; y la segunda, como un derecho de la sociedad en general a conocer estos hechos para prevenir futuros abusos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021). El reconocimiento de las víctimas y el esclarecimiento de los hechos son cruciales para una reparación integral, que incluye medidas de restitución, compensación y garantías de no repetición. En este sentido, el derecho a la verdad se entiende como una expectativa legítima que el Estado debe satisfacer para las víctimas y sus familiares, y se considera parte del derecho a reparación por violaciones de derechos humanos. Esto incluye la garantía de justicia para combatir la impunidad, que se define como la falta de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de violaciones a los derechos protegidos por la Convención Americana. La ausencia de diligencia estatal fomenta la repetición de

violaciones y deja a las víctimas en total indefensión. Por tanto, las víctimas y sus familiares tienen el derecho a que se realicen todas las acciones necesarias para conocer la verdad, incluyendo investigaciones efectivas, procesamiento de responsables, imposición de sanciones y reparación de daños.

En cuanto a la prescripción, la CIDH ha argumentado que esta no debería aplicarse a las violaciones graves de derechos humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021). Los principios internacionales, como los establecidos por la ONU, refuerzan que las reclamaciones por tales violaciones deben ser imprescriptibles y que las normas nacionales sobre prescripción no deberían ser excesivamente restrictivas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014). La seguridad jurídica no debería prevalecer sobre el derecho a la justicia y la reparación en estos casos. En 1993, el entonces Relator sobre el Derecho a la Restitución, Indemnización y Rehabilitación por Graves Violaciones a los Derechos Humanos destacó que la prescripción a menudo impide que las víctimas de violaciones flagrantes de derechos humanos reciban las reparaciones a las que tienen derecho, ya que las violaciones graves suelen tener consecuencias duraderas que no se desvanecen con el tiempo, aumentando el trauma y la necesidad de asistencia prolongada (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

En 2005, los Principios Actualizados para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos mediante la Lucha contra la Impunidad de la ONU incluyeron en sus principios 23 y 32 normas sobre la prescripción. El Principio 23 establece que la prescripción no se aplica a delitos graves que sean imprescriptibles por naturaleza y que no debe aplicarse en acciones civiles para obtener reparaciones. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014). El Principio 32 afirma que las víctimas deben tener acceso a recursos

efectivos para obtener reparaciones, sin las limitaciones impuestas por la prescripción. En 2006, la Asamblea General de la ONU aprobó los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, que también afirman que las violaciones graves de derechos humanos no prescriben y que las normas nacionales sobre prescripción no deberían ser excesivamente restrictivas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014).

Basada en estos principios, la CIDH argumentó que la prescripción en acciones civiles de reparación puede limitar el acceso de las víctimas a la justicia (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

La Comisión consideró que no se ha demostrado que la prescripción sea esencial para garantizar este principio en el contexto de crímenes de lesa humanidad. En lugar de debilitar la seguridad jurídica, el derecho a la reparación refuerza este principio al promover un sistema de justicia más sólido. Enfatizó que las reparaciones para crímenes de lesa humanidad, debido a su gravedad y su impacto social, deben tener un peso mayor que la preocupación por la seguridad jurídica. Además, la jurisprudencia interamericana es clara en que la prescripción no se aplica a la acción penal en casos de graves violaciones de derechos humanos, subrayando que el esclarecimiento de los hechos y la justicia para las víctimas son fundamentales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Compendio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales* (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 121). Organización de Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/doc>

s/pdfs/compendio-verdad-  
memoria-justicia-reparacion.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Derecho a la verdad en las Américas* (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2). Organización de Estados Americanos.  
<https://www.cidh.org/colombia/2014/derecho.verdad.pdf>

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Tesista De Doctorado - PI  
20G002 SGCyT-UNNE